

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0217 DEL 12 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señora ARGELIA HERNANDEZ MENDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.406.363, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 561 del 19 de febrero de 2024, queja por presunta afectación por un árbol con riesgo de caída sobre dos apartamento ubicado en la Calle 11 # 14^a-07 del Barrio la Concordia del Municipio de Magangué – Bolívar.

Que mediante Auto No. 0205 del 15 de febrero de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-00549 del 21 de febrero de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 107 del 11 de marzo de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

1. Que la señora Argelia Hernández Méndez identificada con la cedula de ciudadanía No 22.406.363, presentó ante esta Corporación mediante radicado No 561 del 19 de febrero de 2024, queja por la presunta afectacion por un arbol con riesgo de caída sobre dos apartamentos ubicados en la calle 11 No 14^a -07 del barrio la Concordia del municipio de Magangué Bolívar.

2. Por lo cual se emite el auto No 0205 del 19 de Febrero de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la queja por presunta afectacion de un arbol y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.

3. De lo anterior establecido se emite el OF INT No 0549, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico

2. UBICACIÓN



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

3. INFORME DE VISITA.

El día 29 de febrero a las 10:25 PM nos desplazamos a la calle 11 No 14ª -07 del barrio la Concordia del municipio de Magangué Bolívar, más específicamente en las coordenadas geográficas N 9°14'26.724" y W 74°45'13.164".

Una vez en el lugar de los hechos nos atendió la quejosa la señora Argelia Hernández Méndez, donde se pudo verificar que el individuo objeto de la queja es un árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual está plantado enfrente de la vivienda de la quejosa, posee una altura exagerada sus ramas laterales están entrelazadas con los cables eléctricos de baja tensión representado esto un peligro para la integridad física de las personas que allí habitan, además según lo manifestado por la señora Argelia Hernández Méndez las ramas de este árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) están sobre el tejado de su vivienda, razón por lo cual ella requiere la autorización por parte de la CSB para realizar la poda de esta especie, informa que no desea tala el árbol sino una poda controlada, debido a las altas temperaturas que azotan por esta época del año, esta especie les brinda sombra, oxígeno y refresca el frente de su vivienda

Por lo tanto se amerita la poda controlada del árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) en un 30% de su fronda, con el fin de minimizar la afectación que están ocasionando al inmueble de la señora Argelia Hernández Méndez. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación se describe los árboles objeto de la poda.

Tabla 1 Árbol objeto de poda.

No	ESPECIE	CAP (Mts)	HT (Mts)	COORDENADAS
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	0,75	7,00	N 9°14'26.724" y W 74°45'13.164"

4. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptualizar lo siguiente:

- El área objeto de visita se encuentra ubicado en la calle 11 No 14ª -07 del barrio la Concordia del municipio de Magangué Bolívar, más específicamente en las coordenadas geográficas N 9°14'26.724" y W 74°45'13.164", una vez en campo se atendió la queja por la presunta afectación de un árbol a la vivienda de la señora Argelia Hernández Méndez identificada con la cedula de ciudadanía No 22.406.363.
- Según lo verificado en la visita de inspección ocular se observó la existencia de un árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual por la altura que presenta está afectado el inmueble de la quejosa y pone en riesgo la integridad física de las personas que allí habitan, por lo técnicamente se establece realizar una poda controlada en un 30% de la fronda de esta especie, debido a los argumentos expuestos anteriormente y como se describe a continuación.

Tabla 2 Árbol autorizado para poda.

No	ESPECIE	CAP (Mts)	HT (Mts)	COORDENADAS
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	0,75	7,00	N 9°14'26.724" y W 74°45'13.164"

- Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
- Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
- La señora Argelia Hernández Méndez identificada con la cedula de ciudadanía No 22.406.363, tendrá un periodo de (4) meses para que realice la poda de esta especie.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibídem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la señora ARGELIA HERNANDEZ MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.406.363 consistente en la poda controlada de un (01) árbol de especie Mango (*Mangifera indica*) en un treinta (30) por ciento en las siguientes coordenadas Punto No 1: N 9°14'26.724" y W 74°45'13.164". con las siguientes especificaciones:

No	ESPECIE	CAP (Mts)	HT (Mts)	COORDENADAS
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	0,75	7,00	N 9°14'26.724" y W 74°45'13.164"

PARÁGRAFO: La señora ARGELIA HERNANDEZ MENDEZ, tendrá cuatro (4) meses para realizar la poda controlada en un treinta (30) por ciento del árbol descrito en la tabla anterior, no podrá comercializar los productos maderables.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
8. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora ARGELIA HERNANDEZ MENDEZ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la la señora ARGELIA HERNANDEZ MENDEZ., conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-067

Proyectó: Melissa Mercado– Asesora Jurídica Externa M

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO